



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA.-

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios deportivos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituirá el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios deportivos y realización de actividades deportivas, según las normas vigentes en cada momento.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. EXENCIONES SUBJETIVAS

No existirán exenciones, a no ser que estén recogidas en precepto legal.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Gimnasia de mantenimiento, aerobio, etc....
1 hora, tres días en semana (niños, jóvenes y adultos).....6€/mes.
- Cursillo de natación infantil (de 3 a 14 años) de 15 días de duración.....15 €.
- Cursillo de natación adultos de 15 días de duración.....15 €.
- Práctica de YOGA, TAI-CHI y otras actividades análogas: 1 hora, 2 días en semana.....10 €.
- Utilización de las máquinas de musculación y de otros ejercicios existentes en el gimnasio municipal, 1 hora, tres días en semana.....5 €.

Artículo 7. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, sí como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.”

Santa Eufemia, a 17 de marzo de 2014.

El Alcalde,



Fdo.: Elías Romero Cejudo